

Vista la resolución de 26 de de octubre de 2021 de la Subsecretaría, por la que se elevaba a definitiva la lista de personas integrantes y excluidas de la bolsa de empleo para sustituciones temporales en los puestos de trabajo de la escala C2-05-01, auxiliares de enfermería.

Resultando que se ha puesto de manifiesto que no se han incluido en los Anexos I y II (admitidos) a aquellas personas que sí figuraban como admitidos en los segundos listados provisionales (publicados el 5 de julio de 2021) y que no han realizado alegaciones (no así aquellos que alegaron, que sí están incluidos).

Resultando que dicha omisión no supone una modificación de la puntuación de los aspirantes admitidos, ni de los Anexos I y II de la resolución 26 de octubre ni del personal que formaba parte de los listados provisionales publicados el de julio de 2021, que no han realizado alegaciones.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la posibilidad de la Administración Pública de rectificar los errores materiales existentes en sus actos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca la constitución de la bolsa de empleo específica para sustituciones temporales, en puestos de trabajo de la escala C2-05-01, auxiliares de enfermería del cuerpo C2-05, en la provincia de Valencia. (DOGV núm. 8944 de 4 de noviembre de 2020).

RESUELVO

Primero.- Rectificar los Anexos I y II de la Resolución de 26 de octubre de 2021.

Segundo.- Ordenar la publicación de dichos Anexos.

Tercero.- Abrir nuevo plazo contra la citada resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de València, según establecen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estimo procedente para la defensa de sus intereses.

EL SUBSECRETARIO